

15/03/2018

BCCM: Complemento Ayuda Hijos y diferencia Cesta Navidad

Resultado mediaciones judiciales celebradas

Como consecuencia a las denuncias planteadas por CCOO por el incumplimiento por parte de Liberbank del "Reglamento de Beneficios y Mejoras Sociales de BCCM" con la Ayuda de Hijos y por el "error" en el importe abonado por el concepto "obsequio de navidad", el pasado día 5 de marzo mantuvimos dos reuniones en el SIMA (Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje) que finalizaron con un resultado dispar. Reuniones a las que, por cierto, CSIF no acudió a pesar de estar citado. No les interesará.

En esos arbitrajes, paso previo obligatorio a la presentación de demanda en la Audiencia Nacional, **cerramos con acuerdo el relativo a la diferencia en el importe abonado por el banco por la cesta de Navidad.**

Como ya explicamos en un comunicado anterior ([Esta empresa es agotadora](#)), la empresa cometió el "error" de abonar a cada persona 5,49 Euros de menos en el concepto "obsequio de navidad" que está recogido y regulado como beneficio social para toda la plantilla proveniente de CCM. Descuadre del que, desde CCOO, advertimos inmediatamente a Liberbank.

Como no lo solucionaron y además esto se producía a pesar de haberle recordado dos meses antes a la empresa que debía abonar este concepto e incluso comunicarle su importe para dárselo todo bien mascado, **nos vimos obligados a demandarlo porque, más allá del importe que representa, nos corresponde y además porque de no ser así, cosas como esta ocurrirían constantemente.**

En la mediación la empresa aceptó lo obvio y, por una vez, evitamos ir a juicio por una miseria que, como dijimos, hubiera molestado y mucho a los jueces de la Audiencia Nacional. Con lo que eso puede implicar para las partes.

A results del acuerdo alcanzado en la mediación a instancias de CCOO, la empresa reconoce que el importe correspondiente al "obsequio de navidad" se incrementa anualmente conforme al IPC y, por ello, a abonar en el mes de marzo el importe impagado.

Por supuesto, controlaremos que esto sea así y, como ya avisamos en aquel comunicado, volvemos a advertir a la empresa que, por pequeñas que sean, continuaremos vigilando y denunciando todas las infracciones que se cometan.

No hubo nada que hacer, sin embargo, en la mediación relativa a la mejora en el importe de la Ayuda de hijos respecto a la establecida por Convenio Colectivo, que también que está regulada como beneficio social para toda la plantilla proveniente de CCM, puesto que ahí ya veníamos de una mediación previa y el acuerdo resultaba imposible, **por lo que este asunto se dilucidará en la Audiencia Nacional.**

Como ya os explicamos en otro comunicado ([Próximas negociaciones con la empresa](#)), en noviembre mantuvimos otra mediación por este mismo tema en la que intentamos vincular este asunto con otro recogido en el mismo acuerdo y que, entendemos, preocupa mucho más a la plantilla como es el del **tipo de interés mínimo de los préstamos hipotecarios de vivienda de empleados.**

Allí se acordó posponer esa mediación unos meses condicionándolo a la apertura con la empresa de un proceso de negociación para tratar de regular todos estos asuntos.

Pues bien, a pesar de ese compromiso, la empresa no se ha molestado ni tan siquiera en cubrir el expediente porque, no es que no hayamos llegado a un acuerdo, es que esas negociaciones ni tan siquiera han existido. Demostrando, una vez más, que lo único que buscaba Liberbank era retrasarlo todo.

Esta vez, al incumplir tan ostensiblemente un acuerdo en la mediación, creemos que los jueces debieran tomar buena nota de cómo nuestra empresa simplemente utiliza una vez más los juzgados para dilatar en lo posible cualquier conflicto que se le plantee.

Lamentablemente, este comportamiento de la empresa no nos supone ninguna sorpresa porque, de hecho, era lo que esperábamos, si bien, como sindicato abierto al diálogo, nos pareció interesante tratar de arreglar ambos temas de forma negociada.

Y es que **la empresa hace espiguo de forma descarada con el acuerdo de mejoras y beneficios sociales que afecta a la plantilla de BCCM.**

Así, se basa en la aplicación estricta del mismo para mantener el 1,50% en los préstamos vivienda de los empleados (según el Convenio Colectivo el tipo de interés sería de un 0,50% para este año) e incumple de forma reiterada todo aquello que le molesta como lo ya comentado de la cesta de navidad, pagando 5,49 Euros de menos, la retribución de cuentas de empleados y familiares con el 1% y 0,50% respectivamente, la mejora de ayuda de guardería y formación de hijos de empleados o las denegaciones en la concesión de anticipos que se están produciendo.

Respecto a esto último, la **concesión de anticipos**, cuya finalidad es la de ayudar a la plantilla en situaciones inesperadas e imprevisibles, la empresa está rechazando su concesión justificándolo en la carga financiera de la persona solicitante a pesar de que en el citado acuerdo no se condiciona su concesión. Por ello recientemente y como primer paso, hemos enviado el siguiente correo a la empresa:

Los artículos 16 y 17 del "Reglamento de Préstamos, Beneficios y Mejoras Sociales y Otros Conceptos no Salariales", de Banco de Castilla la Mancha, S.A. que regulan las condiciones de los anticipos de 6 y 3 meses, respectivamente, establecen claramente los motivos, plazos, forma de devolución, etc. de los mismos sin que en ningún momento en el citado texto del acuerdo de empresa se haga referencia a la situación económica de las personas solicitantes de estas operaciones.

A pesar de ello, desde el departamento de Administración y Retribución no están autorizando operaciones alegando carga financiera superior al 50% sin detallar, además, información sobre dichos cálculos.

Tal denegación, por parte del citado departamento de la Entidad, la realizan en base a la capacidad de endeudamiento, restricción que no contempla el mencionado Reglamento, puesto que tales anticipos se conceden para superar situaciones económicas coyunturales y sin más requisito que el de pertenecer a la plantilla de la Entidad.

Entendemos que esta actuación por parte de la Entidad hace que se esté incumpliendo el citado acuerdo de empresa, por lo que les solicitamos dejen de efectuar este tipo de actuaciones que sólo generan malestar y no benefician en forma alguna a mejorar la calidad de vida laboral de la plantilla.

Quedamos a la espera de su respuesta, que esperamos se produzca a la mayor brevedad posible,

Atentamente,

Saludos.

[Contacta](#) con CCOO Grupo Liberbank
Visita nuestra web www.ccooliberbank.es

